



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N°. 006 /2021-MPL.

Lambayeque, 29 de Enero de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

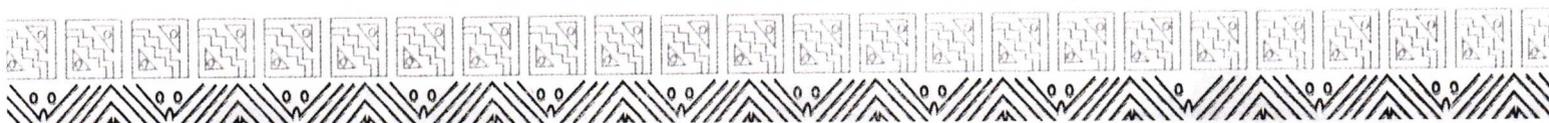
Que, mediante Notas de Envío N° 9823 y 9887-2020, el administrado, representante del Establecimiento de Salud San Jorge SAC, solicita renovación de convenio suscrito con esta comuna, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 106/2019-MPL, concretando lazos de cooperación Interinstitucional y Empresarial, en la realización de los análisis clínicos y exámenes psicosomáticos válidos para la obtención de licencias de conducir Clase B, Categoría IIC, que autoriza a conducir vehículo automotor menor (mototaxi) de pasajeros, carga y motocicletas (moto lineal), respectivamente.

Que, mediante Informe N° 302/020-MPL-GTTYEM-APAAyL, el responsable del Parque Automotor, Autorización y Licencias, señala que vista la propuesta de la empresa, esta es una institución autorizada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante R.D. N° 022-2014-GR.LAMBA.GRCT-DECT. Asimismo, cuenta con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 028-2018-GR.LAMBA-GERESA-DESIP, el cual formaliza la categorización del Establecimiento de Salud San Jorge SAC, contando además con las formalidades propias del registro ante Sunarp. Asimismo, señala que, dentro del convenio, según propuesta de la empresa, seguirá persistiendo la cláusula cuarta: Obligaciones del Convenio, que estipula conceder el servicio de manera gratuita a personas de extrema pobreza, indicados por esta comuna, así como abonar el 10% de la renta mensual que perciba el establecimiento de salud, además del apoyo que viene brindando a la población Lambayecana, y a los conductores de vehículos menores, en la rebaja del costo del examen médico para la obtención de las Licencias de conducir Clase B, Categoría IIC, recomendando la procedencia de la renovación del convenio antes descrito, precisando además que se debe cumplir con los requisitos estipulados en la O.M. N° 005/2015-MPL, acorde con lo establecido por los Ministerios de Transportes y Comunicaciones y Ministerio de Salud, en lo correspondiente a sus Resoluciones Ejecutivas y a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Carta N° 1075-2020-MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que en el expediente obran los informes técnicos que avalan la pertinencia y las bondades de la propuesta presentada por la empresa, Establecimiento de Salud San Jorge SAC. En ese sentido, señala que el artículo 59° de la CPP, establece: *" El Estado estimula la creación de la riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren de cualquier desigualdad, en tal sentido, promueve, las pequeñas empresas en todas sus modalidades"*, por lo que nuestra constitución promueve la libertad de empresa, por lo que la MPL, en concordancia con la Constitución debe promover la pluriparticipación de diversas empresas prestadoras de los servicios de salud, permitiendo que sea el usuario, quien de acuerdo a sus necesidades e intereses acuda a una y otra entidad, recomendando que el expediente sea elevado al Pleno de Concejo para su debate, conforme a las competencias establecidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Alcalde
Ing. *[Firma]*
Municipalidad Provincial de Lambayeque
C.C.C.L.D.E.

RECIBIDO 18 FEB 2021
Municipalidad Provincial de Lambayeque
Secretaría General de Asesoría Institucional
Alp. *[Firma]*
Secretaría General





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



ACUERDO DE CONCEJO N°. 006 /2021-MPL-PÁG. 02

Que, mediante Oficio N° 152/2020-MPL-ACM, la **COMISIÓN DE TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO**, integrado por los regidores: Emerson Balver Arroyo Chaquila, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián y Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, señala que, luego de evaluar la solicitud presentada y atendiendo a lo informado por el Responsable del Área de Parque Automotor, Autorización y Licencias de la Gerencia de Tránsito, respecto al cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Empresa- Establecimiento de Salud San Jorge SAC, así como a las bondades y beneficios de la propuesta presentada para su continuidad en favor de la población lambayecana, recomiendan: i) La renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Lambayeque y el Establecimiento de Salud San Jorge SAC. , ii) **DISPONER**, a la Gerencia de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico, se realicen las acciones administrativas que correspondan para la ejecución del presente acuerdo.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Segunda Sesión de Concejo Ordinaria, realizada de manera virtual, de fecha 28 de Enero del 2021, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: José Antonio Eneque Soroluz, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastua Damián, Manuel Vidaurre Yerren, Emerson Balver Arroyo Chaquila, Emilio Siesquen Inofian, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado y Carlos Armando Inga Bustamante, con las abstenciones de los regidores: Luz Amalia Zamora Mejía, José Jesús Andrés Arévalo Coronado y Delia María Gamero Silvestre, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **MAYORÍA**.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Lambayeque y el Establecimiento de Salud San Jorge SAC, por el plazo de un (01) año, quedando el señor Alcalde autorizado a suscribirlo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico, se realicen las acciones administrativas que correspondan para la ejecución del acuerdo que se emita.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Distribución:

- Alcaldía
- Secretaría General
- G. Municipal
- G. Administración y Finanzas
- G. Asesoría Jurídica
- G. Planeamiento y Presupuesto.
- G. de Tránsito, Transportes y Equipo Mecánico.
- G. de Recursos Humanos.
- G. Administración Tributaria.
- G. de Infraestructura y Urbanismo.
- G. de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.
- Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa.
- Portal Transparencia.
- Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INTERINSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Mejías Rivas
SECRETARIO GENERAL

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

